Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 730554089002022-0002300
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: José Jesús García Ospina y
María Patricia García Daza

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, catorce de diciembre de dos mil veintidós. Pongo en conocimiento respuesta allegada por la apoderada de la parte actora frente al requerimiento de notificación realizado por el despacho. Lo anterior, señor juez para los fines que estime pertinentes.

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, catorce de diciembre de dos mil veintidós.

Dentro del proceso ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada judicial, en contra de José de Jesús García Ospina, y María Patricia García Daza, se había requerido mediante auto del dieciocho de octubre del dos mil veintidós, por el término de quince días, a la parte actora, con el fin de que allegara el trámite dado a la notificación respectiva; sin embargo, vencido el plazo, no se allegó manifestación alguna, por lo anterior se dispuso a requerir por segunda vez a la parte actora fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto precitado.

En escrito del doce de diciembre de dos mil veintidós la apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A, manifiesta que las direcciones aportadas por SaludTotal E.P.S. están incompletas, empero, no allega evidencia que pruebe dicha manifestación.

Como consecuencia de lo anterior, se requiere a la parte demandante por tercera vez, para que en el término de quince días proceda a dar cumplimiento a lo decidido en el auto del dieciocho de octubre del dos mil veintidós, o en su defecto allegue prueba de la imposibilidad de la notificación.

N O T I F I Q U E S E.

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
DE ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO No. 82
Hoy 15 de diciembre de 2022

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario